



Asamblea General

Distr. general
29 de enero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 132 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/56/731)]

56/248. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

La Asamblea General,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994¹ y de los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando su resolución 49/251, de 20 de julio de 1995, sobre la financiación del Tribunal Internacional para Rwanda, así como sus resoluciones posteriores sobre el tema, la más reciente de las cuales es la resolución 55/226, de 23 de diciembre de 2000,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para Rwanda correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2000³ y de las observaciones al respecto que figuran en el informe de la Comisión Consultiva⁴,

Tomando nota además de la resolución 1329 (2000) del Consejo de Seguridad, de 30 de noviembre de 2000, relativa a la elección de dos magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda y a la asignación de dos de los magistrados elegidos o nombrados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del estatuto del Tribunal

¹ A/56/497 y Add.1; y A/C.5/56/30.

² A/56/666 y A/56/717.

³ A/56/500.

⁴ A/56/666.

Internacional para Rwanda a la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Lamenta profundamente* el retraso con que se han presentado los informes del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para Rwanda;

3. *Reafirma* el párrafo 3 de su resolución 54/240 A, de 23 de diciembre de 1999, y destaca que en el futuro los informes sobre la financiación del Tribunal Internacional para Rwanda deberán presentarse a más tardar el 1º de octubre del año en que han de examinarse;

4. *Observa* que se usó un gran número de pasantes y destaca que la aceptación de tales pasantes debe estar en consonancia con las directrices, las normas y los reglamentos establecidos, en particular en lo que respecta a la naturaleza excepcional de una asignación de seis meses de duración;

5. *Observa con gran preocupación* que la alta tasa de vacantes, en particular en las categorías superiores de la jerarquía administrativa, afecta a la eficacia de las actividades del Tribunal Internacional para Rwanda;

6. *Toma nota* de las cuestiones planteadas por la Comisión Consultiva en los párrafos 12, 16, 18, 29, 30, 44 y 49 de su informe⁴ y decide volver a examinarlas en la continuación del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

7. *Decide* que la plantilla del Tribunal Internacional para Rwanda permanezca en los niveles aprobados para el año 2001 hasta que la Asamblea General, en la continuación del quincuagésimo sexto período de sesiones en marzo de 2002, determine los niveles apropiados para el bienio 2002-2003;

8. *Autoriza* al Tribunal Internacional para Rwanda a usar los recursos de personal temporario general necesarios para proporcionar el equivalente, como máximo, de los setenta y siete puestos nuevos recomendados por la Comisión Consultiva, para los fines y las funciones previstos, en el entendimiento de que el personal temporario general se usará en este caso para que el Tribunal pueda adoptar un calendario acelerado de juicios tal como se prevé en el proyecto de presupuesto y de que esta medida será sin perjuicio de las decisiones que adopte la Asamblea General en la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones respecto de la plantilla autorizada para el bienio 2002-2003;

9. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para Rwanda, con carácter provisional y con sujeción a un examen ulterior en la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, la suma total de 192.312.400 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (173.611.600 dólares en cifras netas) para el bienio 2002-2003;

10. *Decide también* que para financiar la consignación para el bienio 2002-2003, en la Cuenta Especial se tomen en consideración la suma de 3.010.100 dólares en cifras brutas (2.352.900 dólares en cifras netas), que representa el saldo no comprometido ni utilizado en 2000 y la suma de 4.237.100 dólares en cifras brutas (3.851.900 dólares en cifras netas), que representa el saldo no comprometido estimado, que se tuvo en cuenta en la resolución 55/226, así como la suma de 2.160.000 dólares en cifras brutas (2.160.000 dólares en cifras netas) correspondiente a los ingresos por concepto de intereses y otros

ingresos diversos registrados en el bienio 2000–2001, que se deducirán del monto total de la consignación según se detalla en el anexo de la presente resolución;

11. *Pide* al Tribunal Internacional para Rwanda que le presente anualmente un informe sobre la ejecución del presupuesto y del programa;

12. *Toma nota* de la estimación de gastos para el mantenimiento de los prisioneros⁵, y pide al Secretario General que incluya este tema en el contexto del informe sobre las consecuencias financieras a largo plazo del Tribunal Internacional para Rwanda que se le ha pedido que presente en la continuación del quincuagésimo sexto período de sesiones;

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros para el año 2002 la suma de 47.844.850 dólares en cifras brutas (43.237.650 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el bienio 2002-2003, como se establece en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000;

14. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros para el año 2002 la suma de 47.844.850 dólares en cifras brutas (43.237.650 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para 2002;

15. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de la suma resultante del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en los párrafos 13 y 14 *supra*, las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la mitad de los ingresos por concepto de contribuciones del personal que se han aprobado para el Tribunal Internacional para Rwanda para el bienio 2002-2003, estimada en 9.214.400 dólares.

*92ª sesión plenaria
24 de diciembre de 2001*

⁵ A/56/497, párr.13.

Anexo

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>	
Consignación estimada para el bienio 2002-2003 (después del nuevo cálculo de los costos)	198 523 800	179 015 300
Otras consignaciones (después del nuevo cálculo de los costos) ^a	189 200	189 200
Reducciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (después del nuevo cálculo de los costos)	(2 079 000)	(1 863 900)
Reducciones propuestas por la Quinta Comisión	(4 321 600)	(3 729 000)
Consignación estimada revisada para el bienio 2002-2003 (después del nuevo cálculo de los costos)	192 312 400	173 611 600
Más:		
Saldo no comprometido estimado correspondiente a 2000 que se tuvo en cuenta y se dedujo del prorrateo correspondiente a 2001 (véase la resolución 55/226)	4 237 100	3 851 900
Menos:		
Saldo no comprometido ni utilizado correspondiente al año 2000	(3 010 100)	(2 352 900)
Ingresos por concepto de intereses y otros ingresos diversos durante el bienio 2000-2001 al 30 de junio de 2001	(2 160 000)	(2 160 000)
Saldo que ha de prorratearse para el bienio 2002-2003	191 379 400	172 950 600
Prorrateo correspondiente al año 2002 ^b	95 689 700	86 475 300
Del cual:		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 2002	47 844 850	43 237 650
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para el año 2002	47 844 850	43 237 650

^a Incluye las sumas destinadas a sufragar las funciones de supervisión interna, como se detalla en los documentos A/C.5/56/30 y A/56/717.

^b Para el año 2003 la Asamblea General prorrateará sumas equivalentes en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.